

Alerta Tributaria

TaxView

Proyecto de Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del estado, seguridad nacional y defensa nacional.

Proyecto de Ley 7752/2023-PE



El pasado 3 de mayo de 2024, se presentó al Congreso, el Proyecto de Ley N° 7752/2023-PE, "Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del Estado, seguridad ciudadana y defensa nacional".

Dicho proyecto, proponen los siguientes cambios en materia tributaria, que se detallan a continuación:

- **Perfeccionamiento del Sistema Tributario**

- a. **Modificar la Ley Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo**

- **Incorporar dentro del ámbito de aplicación del ISC** a las soluciones líquidas que se usan para vaporizar en sistemas electrónicos de administración de nicotina y similares sin nicotina, así como perfeccionar la determinación de la base imponible en el sistema del precio de venta al público (PVP).
- **Perfeccionar la regulación sobre el Registro de Compras** teniendo en cuenta el uso de herramientas tecnológicas, así como adecuar las disposiciones contenidas en la Ley N° 29215 en lo relacionado a la anotación de operaciones en el Registro de Compras.

- b. **Establecer la obligatoriedad de todas las entidades del Poder Ejecutivo a aplicar la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.**

- c. **Modificar el alcance de la Ley N° 31903, Ley que establece la libre disposición de los fondos de las cuentas de detracciones** para fortalecer la capacidad financiera de las MYPE, a fin de circunscribir su ámbito de aplicación a las empresas de menor tamaño.

- d. **Modificar el Código Tributario para:**

- **Regular los intereses aplicables en las devoluciones de pagos indebidos o en exceso**, los intereses y la forma de su cómputo respecto de las multas tributarias, así como los componentes de la deuda tributaria.
- **Adecuar el alcance de la reserva tributaria a efectos de contar con información suficiente para el análisis de datos para la formulación de políticas tributarias.**



- Agilizar el cobro de la deuda tributaria y evitar actuaciones procedimentales ineficientes, estableciendo, entre otros, un procedimiento de atribución de responsabilidad solidaria; regular supuestos objetivos que puede utilizar la Administración Tributaria para sustentar la existencia de razones que puedan permitir presumir que la cobranza será infructuosa a efectos de dictar medidas cautelares previas; establecer expresamente excepciones a la reserva tributaria de acuerdo con el nivel y estado de la deuda a efectos que la SUNAT pueda hacer publicaciones; adecuar los requisitos para formular la apelación conforme al riesgo del deudor y cautelar el cobro de la deuda tributaria; perfeccionar las reglas de la contracautela en los procesos judiciales sobre materia tributaria; modificar los plazos y las reglas que rigen en los procedimientos contenciosos tributarios para la atención oportuna de estos; modificar la conformación y funcionamiento del Tribunal Fiscal; así como delimitar los alcances de las sentencias casatorias emitidas por la Corte Suprema de Justicia.
- e. Modificar la Ley del Impuesto a la Renta para:
- Modificar las reglas sobre la deducción de gastos por concepto de remuneraciones que correspondan a los directores de sociedades anónimas.
 - Modificar la tasa y señalar reglas para la determinación de los pagos a cuenta, así como la retención con carácter de pago a cuenta tratándose de los contribuyentes que perciben rentas de cuarta categoría.
 - Modificar las disposiciones relativas a la condición de habitualidad en la enajenación de inmuebles efectuada por una persona natural, sucesión indivisa o sociedad conyugal que optó por tributar como tal.
 - Establecer la obligación de efectuar pagos a cuenta del impuesto a cargo de la persona natural, sucesión indivisa o sociedad conyugal que optó por tributar como tal, domiciliada en el país, que perciba rentas de segunda categoría por las enajenaciones indirectas a que se refiere el inciso e) del artículo 10 de Ley del Impuesto a la Renta, no sujetas a retención, lo que incluye establecer reglas necesarias para su determinación.
 - Perfeccionar las normas que regulan los acuerdos anticipados de precios.



- **Modificar la regulación de intereses.** Comprende: Regular la definición de intereses de deuda, así como aquellos supuestos vinculados a las operaciones de financiamiento y gastos incurridos en relación con la obtención de financiación, así como el **tratamiento de las fluctuaciones cambiarias vinculadas a las operaciones de financiamiento**. Ajustar la regla del umbral mínimo establecida como excepción a la aplicación de la regla del EBITDA; e, **incorporar precisiones legislativas que resultan necesarias para la adecuada aplicación de la regla del EBITDA.**
- **Modificar la Ley del Impuesto a la Renta en lo referente a otros métodos de valoración para operaciones realizadas en el ámbito de aplicación de precios de transferencia** con el fin de reflejar la realidad económica de la operación y garantizar el principio de reserva de ley, entre otros.
- f. **Modificar la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, a fin de regular el acceso a información financiera para la función recaudadora de la SUNAT,** observando el marco constitucional.
- g. **Modificar el marco normativo que regula el intercambio automático de información de cuentas financieras,** a fin de incorporar, entre otros, las siguientes disposiciones:
 - **Norma antielusiva** para contrarrestar los esquemas implementados para eludir los procedimientos de debida diligencia y la obligación de reporte; y
 - **Establecimiento de una sanción para los titulares de las cuentas y para las personas que ejercen el control de los mismos cuando presenten una declaración jurada falsa** sobre su residencia fiscal u otra información requerida por las entidades financieras sujetas a reportar.
- h. **Simplificar los requisitos para la inscripción en el RUC de las personas jurídicas no domiciliadas y los entes jurídicos constituidos en el extranjero** que tengan la obligación de presentar la declaración del beneficiario final cuando cuenten con una sucursal, agencia u otro establecimiento permanente en el país.
- i. **Aprobar un fraccionamiento especial para deudas administradas por la SUNAT que constituyan ingresos del Tesoro Público exigibles hasta el 31 de diciembre de 2023** incentivando el pago de las deudas mediante el otorgamiento de un bono de descuento en función del nivel de deuda y condicionado al cumplimiento del pago, sin incluir descuento sobre insoluto ni anticipo.



Contactos:

Freddy Munayco Martínez

Socio

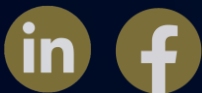
Email: fmunayco@taxview.pe

Celular: 943 747 088

Para conocer más de nuestros servicios visita
nuestra página:

<http://taxview.pe>

Síguenos en:

The background of the slide is a photograph of a person's hands typing on a laptop keyboard, with a dark blue diagonal overlay on the left side. In the bottom right corner, there is a dark blue rectangular box with a white border containing the 'TaxView' logo. The logo consists of the word 'TaxView' in a white, sans-serif font, where the 'T' is significantly larger than the other letters.

TaxView